



Gobernación de
Cundinamarca

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:

GOB-S-CR-2025-0011842

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE BUEN GOBIERNO EDUCATIVO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**LA DIRECTORA (E) DE BUEN GOBIERNO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Departamentales No. 330 de 2019, No. 242 de 2022 y el Decreto Ordenanza 406 del 06 de noviembre de 2024, y con fundamento en la información contenida en el expediente administrativo que reposa en la Secretaría de Educación de Cundinamarca,

CERTIFICA

Que a la Entidad Sin Ánimo de Lucro con fines educativos denominada "**FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER**", le fue reconocida personería jurídica mediante la Resolución N° 004744 del 22 de mayo de 2025, la cual se expidió por parte de la Dirección de Buen Gobierno Educativo de la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca.

I. NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO.

RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

NIT: 900.509.589-7

DOMICILIO PRINCIPAL: Chía, Cundinamarca, Colombia.



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

II. UBICACIÓN.

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL: Autopista Norte Km 15 Vereda Fusca

MUNICIPIO: Chía

CORREO ELECTRÓNICO: leposada@rochester.edu.co

TELÉFONO: 3108505612

III. CONSTITUCIÓN.

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER fue constituida de manera libre y voluntaria en reunión celebrada en el lote Olguita, situado en la vereda de Fusca, kilómetro 15 de la autopista norte, costado oriental, municipio de Chía, Cundinamarca, a las 10: a.m. del veintinueve (29) de octubre del año 2011.

A su turno, fue reconocida su personería jurídica mediante la Resolución N° 004744 del 22 de mayo de 2025, la cual se expidió por parte de la Dirección de Buen Gobierno Educativo de la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca. Dicha resolución NO constituye licencia de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

IV. TÉRMINO DE DURACIÓN.

Indefinida.

V. OBJETO SOCIAL.



Educación

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

De conformidad con el artículo 4 de los Estatutos aprobados el 20 de febrero de 2023, los cuales fueron aportados con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Prestar servicios de educación formal, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y desarrollar actividades e investigaciones relacionadas con la educación humana, especialmente la creación y el funcionamiento de establecimientos educativos de enseñanza preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y superior. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil relacionada con la educación, tales como comprar o vender bienes muebles e inmuebles; arrendar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; celebrar acuerdos de colaboración interinstitucional y empresarial; construir y mantener los edificios e instalaciones para el funcionamiento de sus planteles educativos y de sus actividades docentes e investigativas; suministrar materiales educativos a sus alumnos y profesores; preparar y suministrar almuerzos y refrigerios a sus estudiantes y empleados; proveer transporte terrestre a sus alumnos en buses escolares, ya sea en forma directa o por intermedio de empresas de transporte escolar; importar o exportar materiales educativos y científicos; tener cuentas corrientes y de ahorros en bancos y corporaciones; tomar créditos bancarios o extrabancarios; contratar personal y servicios; realizar y participar en investigaciones sobre la educación; y, en general, general, la Fundación podrá celebrar o ejecutar cualquier acto, convenio o contrato jurídico, ya sea civil, civil, comercial, laboral, administrativo o de cualquier naturaleza, siempre que fuere lícito y se relacione con su objeto.

B.- Realizar actividades para el desarrollo de la cultura y las artes, la ciencia, tecnología e innovación, el desarrollo social, la protección al ambiente natural, el desarrollo deportivo, el desarrollo empresarial y la promoción y el apoyo a otras entidades sin ánimo de lucro.

VI. REPRESENTACIÓN LEGAL.



Educación

Gobernación de Cundinamarca • • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

De conformidad con el Acta No. 24, correspondiente a la reunión de asamblea general de la Fundación Educativa Rochester del miércoles 26 de febrero de 2025, ejercerán la representación legal de la Fundación: 1. En calidad de representante legal principal la ciudadana PATRICIA ALJURE LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.200; y, 2. En calidad de representante legal suplente el señor FRANCISCO DE JESÚS MARÍA ABONDANO VIDALES, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.519.800.

Según el artículo 31 de los Estatutos aprobados el 20 de febrero de 2023, son funciones del representante legal:

a. Presidir las reuniones de la Asamblea General de la Fundación y de la Junta Directiva; b. Presentar a la Asamblea General de la Fundación informes sobre la marcha de la Fundación; c. Hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la Fundación; d. Representar a la Fundación en todas sus relaciones externas; e. Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades administrativas, docentes, internas y externas de la Fundación, según reglamento de la Junta Directiva; f. Representar directamente o por medio de apoderados a la Fundación, judicial o extrajudicialmente; g. Celebrar todas las operaciones civiles y comerciales necesarias para el normal funcionamiento de la institución con las limitaciones que establecen estos estatutos; h. Celebrar en representación de la Fundación, todos los actos y contratos que la comprometan, girar cheques y demás títulos valores, así como todos los documentos por los cuales se comprometa la Fundación, con las restricciones establecidas en estos estatutos y en la ley; i. Cumplir las órdenes y desempeñar las demás funciones que le señale la Asamblea General de la Fundación, la Junta Directiva y las que por ley, estatutos y reglamentos le correspondan; j. Ordenar los gastos, según las cuantías señaladas por la Junta Directiva, en cumplimiento del acuerdo mensual de gastos; k. Conservar y vigilar el patrimonio de la Fundación; l. Controlar el sostenimiento y conservación de los bienes de la Fundación; m. Presentar el proyecto de presupuesto y el balance de cada ejercicio a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.



Educación

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

VII. NOMBRAMIENTOS.

Asamblea general.

Según Certificación suscrita por la representante legal y su secretario general, del 07 de mayo de 2025, la asamblea general de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER estará conformada por: JUAN PABLO ALJURE LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.081; DANIEL HABIB ALJURE CHALELA, portador de la cédula de ciudadanía 10.156; ILIANA ALJURE LEÓN identificada con la cédula de ciudadanía 39.685.234; y, PATRICIA ALJURE LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.200.

Según el artículo 19 de los Estatutos aprobados el 20 de febrero de 2023, son funciones de la asamblea general:

a. Adoptar su propio reglamento interno; **b.** Elegir al Presidente Y Vicepresidente de la Fundación para un periodo de dos (2) años prorrogables por periodos iguales; **c.** Designar y admitir a los miembros activos de la Fundación; **d.** Elegir al Revisor Fiscal y su suplente para periodos de un (1) año y fijar su remuneración; **e.** Reformar los Estatutos de la Fundación; **f.** Solicitar informes a la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y a todo el personal directivo de la Fundación y tomar las decisiones relativas a ellos; **g.** Trazar la política general de la Fundación, velar por el cumplimiento de estos estatutos y porque la dirección general de cada institución educativa de la Fundación cumplan con los objetivos propuestos; **h.** Decretar, en caso necesario, la disolución y reglamentar la liquidación de la Fundación; **i.** Aprobar el balance y presupuesto anual; **j.** Entablar alianzas y suscribir contratos de colaboración mutua con terceros para el éxito de sus centros educativos y de sus demás actividades.

Junta directiva.



Educación

Gobernación de Cundinamarca • • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Según Certificación suscrita por la representante legal y su secretario general, del 07 de mayo de 2025, la junta directiva de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER estará conformada por: JUAN PABLO ALJURE LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.081; DANIEL HABIB ALJURE CHALELA, portador de la cédula de ciudadanía 10.156; ILIANA ALJURE LEÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.685.234; PATRICIA ALJURE LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.200; RICARDO LOZANO FORERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.456.852; y, JOSÉ VARGAS CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.078.733.

Según el artículo 28 de los Estatutos aprobados el 20 de febrero de 2023, son funciones de la junta directiva:

a. Expedir los lineamientos generales para la elaboración de los reglamentos académicos de las Instituciones educativas de la Fundación y expedir los reglamentos administrativos en desarrollo de los presentes estatutos; **b.** Dictar sus propios reglamentos y aprobar los de las demás dependencias de la Fundación, excepto los que por Ley se encuentren reservados para ser elaborados, discutidos y aprobados por otros estamentos tales como el Consejo Directivo de los establecimientos educativos de propiedad de la Fundación; **c.** Dirigir la política general de la academia, administrativa y de bienestar de la Fundación; **d.** Crear todos los empleos y cargos de la Fundación y efectuar todos los nombramientos de empleados y funcionarios y fijarles sus remuneraciones, en especial el nombramiento del Secretario General de la Fundación, los directores generales y los rectores y vicerrectores de los planteles educativos; **e.** Expedir con arreglo a todas las disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto, el presupuesto anual de la Fundación y aprobar los acuerdos mensuales de gastos; **f.** Resolver sobre la compra, venta, arrendamiento y pignoración de los bienes de la Fundación; **g.** Conceder autorización expresa al Presidente para la celebración de contratos y efectuar inversiones en las cuantías y límites señalados por la misma Junta Directiva; **h.** Aprobar o improbar en primera instancia el balance general y sus anexos presentado por el Presidente y enviarlo para su aprobación definitiva a la Asamblea. **i.** Celebrar convenios e intercambios de carácter cultural, docente, técnico e investigativo con entidades nacionales e internacionales; **j.** Promover reformas de estos



Educación

Gobernación de Cundinamarca • • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Estatutos, adjudicar becas, fijar el valor de matrículas, pensiones y demás derechos y elegir representantes de la Fundación ante entidades nacionales e internacionales; **k.** Establecer la estructura académica y administrativa de la Fundación; **l.** Aprobar los planes de desarrollo general, académico, administrativo y de bienestar; **m.** Las demás que le correspondan de conformidad con la ley, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Revisor Fiscal.

De acuerdo con el Acta del 26 de febrero de 2025, numeral 6, se ratificó a la sociedad GERENCIA & CONTROL S.A.S., identificada con el NIT 811.008.792-3 y domiciliada en la carrera 43 No. 1 sur – 31, Oficina 202 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

En forma directa, se tienen como revisores fiscales a Javier Alonso Builes Alzate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.696.051 de Medellín y a Elsy Janeth Chacón Camacho, portadora de la cédula de ciudadanía No. 35.521.741.

Según el artículo 40 de los Estatutos aprobados el 20 de febrero de 2023, son funciones del revisor fiscal:

a. Examinar las operaciones contables, inventarios, comprobantes y todos los documentos relacionados con las actividades económicas y contables de la Fundación; **b.** Examinar los balances de la Fundación y practicar visitas contables a las respectivas Dependencias; **c.** Verificar y comprobar la existencia de todos los valores y bienes de la Fundación; **d.** Cerciorarse de que todas las operaciones financieras y contables estén conformes con los estatutos, disposiciones de las directivas y disposiciones legales respectivas; **e.** Informar por escrito a la Junta Directiva, al Presidente y a la asamblea sobre las irregularidades que encuentre; **f.** Presentar informe escrito sobre las actividades financieras y contables, a las reuniones de la Asamblea General de la Fundación; **g.** Ejercer sobre las operaciones financieras de la Fundación control posterior, consistente en el examen y visto bueno de la respectiva operación; **h.** Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General de la Fundación en los casos que por ley, estatutos o reglamentos este autorizado para hacerlo;



Educación

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
📞/CundiGob 📧@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

i. Las demás que le sean señaladas por la Asamblea General de la Fundación y por los estatutos y las leyes.

VIII. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de mayo de 2025. Obra como soporte del pago de la obligación a la que refiere la Circular 0042 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la directora Financiero de Tesorería de la Gobernación de Cundinamarca, recibo de recaudo empresarial con No. de proceso de pago 51524221 del 21 de mayo de 2025 por valor de \$30.000 M/CTE

Cordialmente,


MARIA FERNANDA HERRERA GARZON
Director Operativo (E)

MARIA FERNANDA HERRERA GARZON
Director Operativo (E)
DIRECCIÓN DE BUEN GOBIERNO EDUCATIVO

Revisó: Francy Viviana Pacheco Ávila – Abogada Dirección de Buen Gobierno Educativo.
Proyectó: Nicolás Díaz – Contratista Dirección de Buen Gobierno Educativo.



Educación

Gobernación de Cundinamarca • • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGov x CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

La Directora (E) de Buen Gobierno Educativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas por los Decretos Departamentales No. 330 de 2019, No. 242 de 2022 y por el Decreto Ordenanzal 406 del 06 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO.

Que la Ley 22 del 12 de marzo de 1987 asignó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la facultad de reconocer y cancelar personería jurídica a las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común con domicilio en dichos entes territoriales.

Que mediante Decreto 1318 del 6 de julio de 1988 el Gobierno Nacional delegó en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C., la inspección y vigilancia de las Instituciones de Utilidad Común domiciliadas en sus respectivos territorios.

Que el Gobernador de Cundinamarca, a través del Decreto Departamental 330 de 2019, reglamentó los trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica y el cumplimiento de las actividades de inspección y vigilancia sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.

Que los artículos 4º y 8º del Decreto Departamental 330 de 2019 señalan que la administración Departamental, por conducto de la Secretaría de Educación, tiene la competencia para las actuaciones y trámites respecto de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca que tengan fines educativos de educación formal o educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que conforme al artículo 49 del Decreto Departamental 242 de 2022 "Reglamento Territorial para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación", establece que corresponde a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control (hoy Dirección de Buen Gobierno Educativo) adelantar las actuaciones relacionadas con la Personería Jurídica de las Entidades Sin ánimo de Lucro (ESAL) con fines de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano, para lo cual se expedirá acto administrativo.

Que el numeral 18 del artículo 175 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", preceptúa que es función esencial de la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca: "18. Realizar la revisión correspondiente para el reconocimiento de personería jurídica de fundaciones, corporaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos".

[Firma]

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 Teléfono: 340.1276/67195/12



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

A su turno, se designó representante legal, miembros de junta directiva y de la asamblea general de accionistas, u órgano de fiscalización, cuyos integrantes serán especificados más adelante, en el apartado correspondiente.

Tanto el Acta inicial como aquella que la modifica y complementa se encuentran suscritas como corresponde, tanto por quienes se asocian como por presidente y secretario de la reunión.

A su vez, es claro que se realizó elección de representante legal, dignatarios miembros de los órganos de administración y de fiscalización según los estatutos. Cada uno de tales será individualizado en los acápites subsiguientes, según corresponda.

Estatutos. Cumple. Como se observa en la siguiente matriz, los aspectos mínimos exigidos por la norma se encuentran regulados en los estatutos suscritos y allegados, los cuales fueron aprobados el 23 de febrero de 2023.

REQUISITO	ARTÍCULO
a. Nombre y sigla (si la tuviere), precedido de la denominación jurídica respectiva (Previo control de homonimia).	1.
b. Domicilio: Municipio de Chia	2.
c. Objeto Social; actividad principal de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.	4, literal A.
d. Duración indefinida.	3.
e. Conformación del órgano de administración o dirección y funciones.	12 y ss.
f. Representante legal y funciones.	29 y ss.
g. Conformación del patrimonio, destino del mismo, organización y administración.	36 y 37.
h. Revisoría fiscal o fiscalía (si la hubiere) y funciones.	38, 39 y 40.
i. Forma de integración o designación del órgano de administración o dirección, sus funciones y las de los dignatarios.	13, 19, 21 y 22.
j. Disposiciones sobre disolución y liquidación conforme a la ley (con destino a una entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro).	41, 42, 43, 44 y 45.

Aportes. Cumple. En documento fechado el 14 de febrero de 2025, el revisor fiscal JAVIER ALONSO BUILES A., portador de la Tarjeta Profesional No. 39.415, se certifica



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

Cumple. De acuerdo con el Acta del 26 de febrero de 2025, numeral 6, se ratifica a la sociedad:

Razón social.	NIT.	Domicilio.
Gerencia & Control S.A.S.	811.008.792-3	Medellín, Antioquia – carrera 43 No. 1 sur – 31, Oficina 202.

A su turno y como consecuencia de lo anterior, se expresó que fungirían como revisores fiscales:

Cargo.	Nombre.	Cédula de Ciudadanía.	Tarjeta profesional.
Revisor fiscal principal	Javier Alonso Builes Alzate	71.696.051 de Medellín	39415-T
Revisora fiscal suplente	Elsy Janeth Chacón Camacho	35.521.741 de Facatativá	119.253-T

Que la Fundación acreditó el pago del valor de la estampilla para resoluciones y conceptos sobre personería jurídica señalado en la Circular 0042 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la directora Financiero de Tesorería de la Gobernación de Cundinamarca, a través de recibo de recaudo empresarial con No. de proceso de pago 51524221 del 21 de mayo de 2025 por valor de \$154.500.

Que revisados los documentos radicados por la "FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER", con domicilio en el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, se encuentra que cumple con los requisitos propios de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- con fines educativos.

Por lo tanto, se expedirá Resolución de reconocimiento de personería jurídica como Fundación con fines educativos, se procederá con el registro de estatutos, así como la inscripción de representante legal principal y suplente, así como de los demás órganos directivos y de fiscalización, acorde con los estatutos aportados y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 330 de 2019.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER** con domicilio principal en la Autopista Norte Km 15 Vereda Fusca, municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

Buen Gobierno Educativo y/o el recurso de apelación ante el/la Secretario(a) de Educación del Departamento de Cundinamarca, los cuales se deben interponer por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal, ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR a la subsecretaría de la Secretaría de Educación - grupo de notificaciones- el presente acto administrativo para que sea se surta el trámite correspondiente. Una vez surtido, enviar a la Dirección de Buen Gobierno Educativo, copia del acto administrativo debidamente notificado y comunicado junto con los soportes que evidencien la notificación, las citaciones, comunicaciones y constancia de ejecutoria. a fin de que reposen en el expediente.

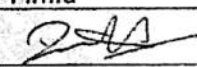
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos desde su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2025


MARÍA FERNANDA HERRERA GARZÓN
Directora De Buen Gobierno Educativo (E)

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Nicolás Díaz Muñoz	Contratista Dirección de Buen Gobierno Educativo	Proyectó	
Francy Viviana Pacheco Ávila	Contratista Dirección de BGE de la SEC	Revisó y ajustó	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la directora de Buen Gobierno Educativo".



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

La Directora (E) de Buen Gobierno Educativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas por los Decretos Departamentales No. 330 de 2019, No. 242 de 2022 y por el Decreto Ordenanza 406 del 06 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO.

Que la Ley 22 del 12 de marzo de 1987 asignó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la facultad de reconocer y cancelar personería jurídica a las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común con domicilio en dichos entes territoriales.

Que mediante Decreto 1318 del 6 de julio de 1988 el Gobierno Nacional delegó en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C., la inspección y vigilancia de las Instituciones de Utilidad Común domiciliadas en sus respectivos territorios.

Que el Gobernador de Cundinamarca, a través del Decreto Departamental 330 de 2019, reglamentó los trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica y el cumplimiento de las actividades de inspección y vigilancia sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.

Que los artículos 4º y 8º del Decreto Departamental 330 de 2019 señalan que la administración Departamental, por conducto de la Secretaría de Educación, tiene la competencia para las actuaciones y trámites respecto de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca que tengan fines educativos de educación formal o educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que conforme al artículo 49 del Decreto Departamental 242 de 2022 "Reglamento Territorial para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación", establece que corresponde a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control (hoy Dirección de Buen Gobierno Educativo) adelantar las actuaciones relacionadas con la Personería Jurídica de las Entidades Sin ánimo de Lucro (ESAL) con fines de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano, para lo cual se expedirá acto administrativo.

Que el numeral 18 del artículo 175 del Decreto Ordenanza 406 de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", preceptúa que es función esencial de la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca: "18. Realizar la revisión correspondiente para el reconocimiento de personería jurídica de fundaciones, corporaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos".

[Firma]

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 Teléfono: 740 1276/6719548



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

A su turno, se designó representante legal, miembros de junta directiva y de la asamblea general de accionistas, u órgano de fiscalización, cuyos integrantes serán especificados más adelante, en el apartado correspondiente.

Tanto el Acta inicial como aquella que la modifica y complementa se encuentran suscritas como corresponde, tanto por quienes se asocian como por presidente y secretario de la reunión.

A su vez, es claro que se realizó elección de representante legal, dignatarios miembros de los órganos de administración y de fiscalización según los estatutos. Cada uno de tales será individualizado en los acápites subsiguientes, según corresponda.

Estatutos. Cumple. Como se observa en la siguiente matriz, los aspectos mínimos exigidos por la norma se encuentran regulados en los estatutos suscritos y allegados, los cuales fueron aprobados el 23 de febrero de 2023.

REQUISITO	ARTÍCULO
a. Nombre y sigla (si la tuviere), precedido de la denominación jurídica respectiva (Previo control de homonimia).	1.
b. Domicilio: Municipio de Chía	2.
c. Objeto Social; actividad principal de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.	4, literal A.
d. Duración indefinida.	3.
e. Conformación del órgano de administración o dirección y funciones.	12 y ss.
f. Representante legal y funciones.	29 y ss.
g. Conformación del patrimonio, destino del mismo, organización y administración.	36 y 37.
h. Revisoría fiscal o fiscalía (si la hubiere) y funciones.	38, 39 y 40.
i. Forma de integración o designación del órgano de administración o dirección, sus funciones y las de los dignatarios.	13, 19, 21 y 22.
j. Disposiciones sobre disolución y liquidación conforme a la ley (con destino a una entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro).	41, 42, 43, 44 y 45.

Aportes. Cumple. En documento fechado el 14 de febrero de 2025, el revisor fiscal JAVIER ALONSO BUILES A., portador de la Tarjeta Profesional No. 39.415, se certifica

24



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

Cumple. De acuerdo con el Acta del 26 de febrero de 2025, numeral 6, se ratifica a la sociedad:

Razón social.	NIT.	Domicilio.
Gerencia & Control S.A.S.	811.008.792-3	Medellín, Antioquia – carrera 43 No. 1 sur – 31, Oficina 202.

A su turno y como consecuencia de lo anterior, se expresó que fungirían como revisores fiscales:

Cargo.	Nombre.	Cédula de Ciudadanía.	Tarjeta profesional.
Revisor fiscal principal	Javier Alonso Builes Alzate	71.696.051 de Medellín	39415-T
Revisora fiscal suplente	Elsy Janeth Chacón Camacho	35.521.741 de Facatativá	119.253-T

Que la Fundación acreditó el pago del valor de la estampilla para resoluciones y conceptos sobre personería jurídica señalado en la Circular 0042 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la directora Financiero de Tesorería de la Gobernación de Cundinamarca, a través de recibo de recaudo empresarial con No. de proceso de pago 51524221 del 21 de mayo de 2025 por valor de \$154.500.

Que revisados los documentos radicados por la "FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER", con domicilio en el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, se encuentra que cumple con los requisitos propios de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- con fines educativos.

Por lo tanto, se expedirá Resolución de reconocimiento de personería jurídica como Fundación con fines educativos, se procederá con el registro de estatutos, así como la inscripción de representante legal principal y suplente, así como de los demás órganos directivos y de fiscalización, acorde con los estatutos aportados y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 330 de 2019.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER con domicilio principal en la Autopista Norte Km 15 Vereda Fusca, municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.



RESOLUCIÓN No. 004744 DE '22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

Buen Gobierno Educativo y/o el recurso de apelación ante el/la Secretario(a) de Educación del Departamento de Cundinamarca, los cuales se deben interponer por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal, ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR a la subsecretaría de la Secretaría de Educación - grupo de notificaciones- el presente acto administrativo para que sea se surta el trámite correspondiente. Una vez surtido, enviar a la Dirección de Buen Gobierno Educativo, copia del acto administrativo debidamente notificado y comunicado junto con los soportes que evidencien la notificación, las citaciones, comunicaciones y constancia de ejecutoria. a fin de que reposen en el expediente.

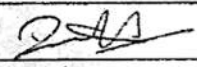
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos desde su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2025


MARÍA FERNANDA HERRERA GARZÓN
Directora De Buen Gobierno Educativo (E)

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Nicolás Díaz Muñoz	Contratista Dirección de Buen Gobierno Educativo	Proyectó	
Francy Viviana Pacheco Ávila	Contratista Dirección de BGE de la SEC	Revisó y ajustó	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la directora de Buen Gobierno Educativo".